

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA 001
22 de agosto de 2023

Observaciones presentadas por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Primera observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Allegar copia autentica de las solicitudes de cotizaciones que se hicieron por parte del Hospital Departamental María Inmaculada.

Respuesta a la primera observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Se remite en treinta y cuatro (34) folios, las cotizaciones que se realizaron por parte de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada para proyectar el presupuesto del proceso indicado en el ítem 7.1. Costo Proyectado.

Segunda observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Para la vigencia noviembre 2021 el dólar oscilaba en 4.035 y se cuenta con una cotización de AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO MONTADA EN VEHÍCULO LAND CRUIS 78 MODELO 2021 en \$282.520.000.


En el Estudio Previo y convocatoria 001 mencionan 2 cotizaciones, solicitamos se argumente técnica y financieramente el valor relacionado desde los estudios previos para el proceso de la convocatoria 001, cuando para la época de la cotización oscilaba el dólar en 3.991,15, adjuntamos comportamiento del dólar.

Respuesta a la segunda observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Como se menciona en el estudio previo y en la invitación contratación por convocatoria, para determinar el presupuesto del contrato, se realizó revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y comparación de precios, del cual se tomó como base el precio más favorable según las cotizaciones recibidas por los diferentes proveedores, así:

ÍTE M	DETALLE	CANT	ARCRON+		IMAGING RX GROUP S.A.S	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AMBULANCIA TAB #1, 4X4 TIPO FURGÓN, GASOLINA.	1	425.000.000	425.000.000	459.340.000	459.340.000
2	AMBULANCIA TAB #2, 4X4 TIPO FURGÓN, DIESEL	1	330.000.000	330.000.000	0	0
VALOR TOTAL				755.000.000		459.340.000

En el anexo que se remite y que contiene treinta y cuatro (34) folios, podrán evidenciar que, las cotizaciones corresponden al mes de junio de 2023 y dentro de las mismas, se allegan las especificaciones técnicas de cada ambulancia TAB que se pretende adquirir, así como, el valor unitario.

	Profesional de calidad	Profesional de calidad	Asesora gestión de calidad
	Elaboró	Revisó	Aprobó

Rubiana

Es así como, el valor relacionado en el estudio previo y en la invitación contratación por convocatoria, corresponde a un estudio del mercado que se efectuó a través de las cotizaciones presentadas por ARCRON + e IMAGING RX GROUP S.A.S.

Tercera observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

Se especifique la marca y tipo de vehículo que se requieren en el proceso de convocatoria

Respuesta a la tercera observación presentada por SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

No es posible acceder a su solicitud de especificar una marca y tipo de vehículo que se requiere en el proceso de contratación, dado que, solicitar la marca de un producto contraviene los postulados de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia:

El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta¹.

Según el Consejo de Estado las entidades estatales no pueden solicitar marcas en sus procesos de selección, porque restringe la posibilidad de que otros potenciales proponentes, que son fabricantes o comercializadores de otras marcas, con similares características técnicas a las requeridas por la Administración, puedan concurrir a ofertar los mismos bienes o productos. Al quedar excluidas marcas diferentes a las que solicita la entidad se cierra el espectro de proponentes que pueden ofrecer los mismos bienes o productos, sin que exista justificación legal, situación que viola el principio de transparencia y selección objetiva, por cuanto la entidad, *ab initio*, excluye ofertas que podrían ser las más favorables².

Por lo expuesto, solicitar una marca de un producto podría entenderse como un direccionamiento del contrato y una infracción a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Observaciones presentadas por PERIAUTOS S.A.S.


Primera observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

Descripción del bien "Ambulancia TAB # 1"

(...)

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 24 de marzo de 2011, Rad. 1998- 00752 (18.118). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 24 de marzo de 2011, Rad. 1998- 00752 (18.118). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

	Profesional de calidad	Profesional de calidad	Asesora gestión de calidad
	Elaboró	Revisó	Aprobó

Periautos

Solicitamos a la entidad: Que acepten vehículo según características y homologación de chasis adjunta de: CHASIS CABINADO NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2023 DSL 4x4 6A/BAG ABS VE, puesto que actualmente hay una escases prominentes de vehículos tipo chasis con tracción 4x4 a nivel nacional, lo que para efectos de poder ofertar adecuación con vehículos bajo las características solicitadas va a generar incumplimiento en los tiempos de entrega del bien objeto del contrato. Por tanto, nos permitimos asegurar que contamos con la disponibilidad de los vehículos con las características anteriormente mencionadas y que contamos con los documentos que acreditan la veracidad de la información.

Respuesta a la primera observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

No se acepta la observación realizada. Las condiciones climáticas y de terreno para acceso al puesto de salud La Unión Peneya son tales que la ESE Hospital Departamental María Inmaculada requiere de un vehículo con las características especificadas en el estudio previo.

Segunda observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

Descripción del bien "Ambulancia TAB # 2"

(...)

Solicitamos a la entidad: Que acepten vehículo según características y homologación de chasis adjunta de: CHASIS CABINADO NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2023 DSL 4x4 6A/BAG ABS VE, puesto que actualmente hay una escases prominente de vehículos tipo chasis con tracción 4x4 a nivel nacional, lo que para efectos de poder ofertar adecuación con vehículos bajo las características solicitadas va a generar incumplimiento en los tiempos de entrega del bien objeto del contrato. Adicional a lo anterior, para el Item 3 de las características solicitadas, con el vehículo que contamos cuenta con perilla giratoria. Por tanto, nos permitimos asegurar que contamos con la disponibilidad de los vehículos con las características anteriormente mencionadas y que contamos con los documentos que acreditan la veracidad de la información.

Respuesta a la segunda observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

Se acepta la observación realizada. Lo anterior, teniendo en cuenta que, los avances en tecnologías de los vehículos y la escasez prominente de vehículos tipo chasis con tracción 4x4

Por ello, se acepta que el vehículo sea de tipo DSL 4x4.

Tercera observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

Solicitamos a la entidad: Que de acuerdo con los requerimientos establecidos el índice de liquidez sea aceptado desde 2.97.


Respuesta a la tercera observación presentada por PERIAUTOS S.A.S.

Se acepta la observación. Dado que, el índice de liquidez es la capacidad que tiene la empresa para generar fondos suficientes para el cubrimiento de sus compromisos de corto plazo, tanto operativos como financieros. A mayor índice, menor es la probabilidad de que la empresa tenga la incapacidad de generar fondos para el pago de sus obligaciones.

Realizado un análisis del sector se permite determinar un índice de liquidez mayor o igual a 2.5.

Observaciones presentadas por G&C MEDICALS S.A.S

Primera observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

	Profesional de calidad	Profesional de calidad	Asesora gestión de calidad
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)			

Rubian

Por lo anterior, consideramos que el indicador financiero de nivel de endeudamiento sea menor o igual a 0.45.

Respuesta a la primera observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

Se acepta la observación. Bajo el entendido de que, el índice de endeudamiento es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, estos índices se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento: Menor o igual 0.45.

Segunda observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

En la proyección de adquisición de vehículos tipo terrestre de transporte asistencial básico (TAB), en el numeral noveno condiciones de experiencia solicita la acreditación de una experiencia mínima de celebración de 3 contratos cuyo objeto sea el suministro de vehículos tipo ambulancia terrestre de transporte asistencial básico (TAB) totalmente equipados según los parámetros de la resolución 3100 de 2019 emanada del ministerio de protección de salud y transporte social clasificado en el código UNSPSC 25101703, no obstante a esto la experiencia la cual registramos con el código 25101700 UNSPSC enmarca no solamente los vehículos tipo ambulancia terrestre de transporte básicos si no también medicalizados, cubriendo así la necesidad del objeto tanto en la experiencia específica como general por tal motivo solicitamos respetuosamente sea evaluada y generalizado el código 25101700 UNSPSC.

Respuesta a la segunda observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

Se acepta la observación. Se modifica el ítem 2.2. UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25101703	Ambulancias

También, se modifica el ítem 9.1. General de la siguiente manera:

Se deberá acreditar una experiencia mínima de celebración de tres (03) contratos, cuyo objeto sea el suministro de vehículos tipo ambulancia terrestre de Transporte Asistencial Básico (TAB) y/o medicalizada, totalmente equipados SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.


Tercera observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

JUSTIFICAN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TERRESTRE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)

En la proyección de adquisición de vehículos tipo terrestre de transporte asistencial básico (TAB), en el numeral 3.2.2 descripciones del bien "ambulancia TAB #. 2 el objeto de la adquisición para la ambulancia TAB # 2 solicita las siguientes especificaciones:

- Ítem 3. el tipo de tracción 4 x 4 palanca manual.
- Ítem 4. Chasis de tracción doble.
- Ítem 5. combustible diésel.

No obstante, frente a estas especificaciones se encontró que las importaciones de dichos autos se decrementaron en los 2 años anteriores, y la comercialización de este tipo de autos tipo furgón no tienen mercado accesible en Colombia.

	Profesional de calidad	Profesional de calidad	Asesora gestión de calidad
	Elaboró	Revisó	Aprobó

Rubén

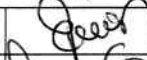
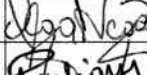
Por tal motivo solicitamos respetuosamente sea evaluada y modificadas las especificaciones técnicas implícitas en el numeral 3.2.2 para un Vehículo 4 x 2 tipo furgón y combustible gasolina.

Respuesta a la tercera observación presentada por G&C MEDICALS S.A.S

No se acepta la observación realizada. Las condiciones climáticas y del terreno del municipio de La Montañita son tales que la ESE Hospital Departamental María Inmaculada requiere para su centro de salud La Montañita de un vehículo con las características especificadas en el estudio previo.



LINA MARCELA GIRALDO RINCON
Gerente

Evaluador Económico y Financiero	ERLIAN AVIRAMA SABOGAL	Cargo o Vinculación	Subgerente Administrativa y Financiera	V.º B.º	
Evaluador Jurídico	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO	Cargo o vinculación	Jefe de Oficina Jurídica	V.º B.º	
Evaluador Técnico	PAULINO MURCIA HERRERA	Cargo o vinculación	Profesional Universitario - Mantenimiento Hospitalario	V.º B.º	